CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, AMBOS ASISTIDOS POR LA C. ARACELI PADILLA MONTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO" Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE, EL C. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORATIVO ZACER, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha diez de agosto del año dos mil dieciséis, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 05/ORD24/10/08/2016, fueron aprobadas por unanimidad de votos de los miembros presentes, las bases y convocatoria para la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N5-2016, referente a la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante oficio número SG/CERS/DGASCP/SSA/1505/07/2016, de fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciséis, suscrito por la C. Araceli Padilla Montero, en su carácter de Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan en términos del oficio de suficiencia presupuestal número SH/0679-2/2016 de fecha veinticinco del mes de abril del año dos mil dieciséis, signado por la C. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, firma en ausencia por suplencia el C. Jorge Michel Luna, Subsecretario de Presupuesto, de conformidad al oficio delegatorio GOG/057/2016, de fecha diecinueve de abril del dos mil dieciséis, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, aunado al oficio número SG/CERS/DGSCP/SSA/1506/07/2016, de fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciséis, suscrito por la C. Araceli Padilla Montero, en su carácter de Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, mediante el cual se informa la suficiencia presupuestal específica para la celebración del presente contrato, de conformidad a lo señalado en el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y XVII y 12, fracciones I, IV, V,

VI, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, funge como única convocante en el proceso de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N5-2016.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"** con fecha nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N5-2016, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción I, 33, fracción I, 38, fracción I, 44 y 45 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas requeridas en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de contratación de conformidad a los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

a. **ÁREA REQUIRENTE.** A la Coordinación Estatal de Reinserción Social, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes;
b. **BIENES.** A los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato;
c. **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
d. **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e. **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato;
f. **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El C. Matías Quiroz Medina fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 10 y 11, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. El C. Lucio Hernández Gutiérrez fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 1, 2, fracción IV, 4, 5 y 6, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

1.4. La C. Araceli Padilla Montero, Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 3, fracción IV, 7, 8, fracción III, y 11, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

1.5. El C. Jorge Salazar Acosta fue nombrado por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Director General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y XVII, y 12, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. La presente contratación se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que los bienes, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una persona moral bajo la denominación CORPORATIVO ZACER, S.A DE C.V., legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública Número 12,358 (doce mil trescientos cincuenta y ocho) de fecha nueve de marzo del año dos mil diez, ante la fe del Licenciado Herminio Morales López, Notario Público Número Uno, en ejercicio en la Tercera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos y cuyo objeto social es:

- Compra, venta, distribución de mobiliario y equipo para hospitales, oficinas hoteles, fabricación, de uniformes industriales y empresariales, mobiliario y sistemas para oficina, papelería, consumibles, artículos de limpieza, etc.
- Compra venta de materiales, utensilios y equipo para la industria médica, hospitalaria, textil, hotelera, gráfica, imprenta, alimentos, oficinas y servicios relacionados con la promoción y publicidad de un artículo.

II.2. Por medio de la Escritura Pública Número 12,358 (doce mil trescientos cincuenta y ocho) de fecha nueve de marzo del año dos mil diez, ante la fe del Licenciado Herminio Morales López, Notario Público Número Uno, en ejercicio en la Tercera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, se designa como Administrador Único al C. quien cuenta con poder general para actos de dominio para que lo ejercite en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos con los demás Estados de la República Mexicana.

Su representante legal se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía con clave de elector y número de folio , expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual consta su firma y huella digital.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de las obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para entrega de los bienes, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N5-2016, referente a la adquisición de equipo médico y de laboratorio, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del **"PROVEEDOR"**, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes que se describen en la presente cláusula y el **"PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecido en el presente contrato.

RENGLON	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	NORMAS Y / REGISTROS REQUERIDOS

1	CAJA OBSCURA PARA REVELAR PLACA DE RAYOS X DENTAL	CÁMARA OSCURA PARA EL PROCESO MANUAL DE REVELADO, FIJADO Y LAVADO DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS INTRAORALES. NO PRECISA ENERGÍA ELÉCTRICA QUE NECESITA CALENTAR LOS LÍQUIDOS. DOTADA DE CUATRO VASOS EN EL INTERIOR. PUEDE UTILIZARSE CON LUZ AMBIENTAL SIN ESTAR EMPLAZADA EN CUARTO OSCURO. MEDIDAS 32 X 44 X 29 CM. PESO 4,6 KILOS.	PZA	2	REGISTRO SANITARIO PROPORCIONADO POR COFEPRIS
2	CAMILLA	TABLERO DE FONDO RÍGIDO, TRASLUCIENTE DE RAYO-X, NO PERNOS. (LONGITUD: 71", ANCHURA: 15.75", PROFUNDIDAD: 1.85", PESO: 15.25 LBS, CAPACIDAD: 500 LBS, MATERIAL: POLÍMERO DE ALTA DENSIDAD)	PZA	2	N/A
3	CAMILLA TIPO ARAÑA SISTEMA DE SUJECIÓN DE 10 PUNTOS	CAMILLA RÍGIDA DE PLÁSTICO (XTRA) 1 INMOVILIZADOR DE CRÁNEO ECONÓMICO 1 SISTEMA DE CINTURONES ECONÓMICO (ARAÑA)	PZA	5	N/A
4	CARRO ROJO DE EMERGENCIA	MEDIDAS GENERALES 90 X 50 X 90 CMS. FABRICADO: EN ESTRUCTURA DE LÁMINA DE ACERO CAL. 22 CON CUATRO CAJONES PARA INSTRUMENTAL CON JALADERAS INTEGRADAS. CUBIERTA: DE LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE CAL. 22 Y BARANDAL DE VARILLA DE ACERO DE ¼" DE DIÁMETRO ACABADO CROMADO. CUENTA CON: VARILLA PORTA-SUERO TELESCÓPICA CON GANCHOS PARA SOLUCIONES Y AROS CON PERILLAS PARA SUJETAR Y PORTAR TANQUE DE OXÍGENO. ESTRIBO CON CUBIERTA DE PISO DE HULE NATURAL DE 3 MM ESTRIADO ANTI-DERRAPANTE CON MOLDURA DE ALUMINIO. BUMPERS O GOMAS ANTI-CHOQUE EN DOS ESQUINAS. RODAJAS: DE 5" DE POLIURETANO COLOR AZUL MARINO CON RIN COLOR GRIS. DOS CON FRENO Y DOS SIN FRENO COLOCADAS EN DIAGONAL. TABLA DE TRIPLAY DE ¾" BARNIZADA, PARA COMPRESIONES CARDIACAS O MASAJES DE RESUCITACIÓN. JALADERAS DE SOLERA DE ACERO DE 1" CROMADAS. ACABADO EN PINTURA HORNEADA COLOR ROJO BERMELLÓN.	PZA	5	Iso-9001-2008 CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE
5	CHESLÓNG	SOFÁ CHESLONG DE PIEL NEGRA. 2'80 X 1'70 MTS. CHESLONG ARCON, BASES DESLIZABLES Y REPOSACABEZAS RECLINABLES. DESMONTABLE	PZA	4	Iso-9001-2008 CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE
6	CORTINA ANTIBACTERIANA	CORTINAS ANTIBACTERIANAS MODELO VINICHECK MTM PARA HOSPITALES, CLÍNICAS Y CONSULTORIOS EN TELA PLÁSTICA LONA VINIL ESPECIAL ANTIBACTERIANA PVC, Y POLYESTER MALLA TIPO MOSQUITERO POLYESTER TELA LISA ESPECIAL SIN RELIEVES PARA NO GUARDAR MUGRE Y BACTERIAS OJILLOS METALICOS Y MALLA PLYESTER DE 2MTS X 1.80 MTS	PZA	8	N/A
7	CUNA DE CALOR RADIANTE	UTILIZADA PARA EL CUIDADO DE LOS INFANTES Y PARA REALIZAR REVISIONES PEDIÁTRICAS. LA CABEZA DE RADIACIÓN PUEDE GIRAR EN 2 DIRECCIONES DE FORMA HORIZONTAL. CAMA CON TRENDELENBURG. ALARMAS DE SENSOR DE CIRCUITO ABIERTO, CORTE DE ENERGIA, EXCESO EN LA TEMPERATURA. REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA: 220V, 50HZ. ENTRADA DE ENERGÍA: 1000VA. TEMPERATURA AMBIENTAL: 18°C-30°C. RANGO DE CONTROL DE TEMPERATURAS: 25°C-37°C. PRESICIÓN EN LA MEDIDA DE TEMPERATURA: 0.3. MODO DE CALENTAMIENTO AUTOMÁTICO. PORTA CARTUCHO DE RAYOS X. RUIDO: 55DB.	PZA	1	REGISTRO SANITARIO PROPORCIONADO POR COFEPRIS CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE
8	ELECTROCARDIÓGRAFO	EXPORTACIÓN E IMPRESIÓN DE DATOS PUERTO RS232 PARA ENTRADAS Y SALIDAS. COMPATIBLE CON IMPRESORA EXTERNA. COMPATIBILIDAD CON RED OPCIÓN DE COPIADO Y REIMPRESIÓN DE ÚLTIMO REGISTRO DE ECG. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ELECTROCARDIÓGRAFO FILTRO ANTI INTERFERENCIA COMPLETO Y DIGITAL AJUSTE AUTOMÁTICO DE LÍNEA DE BASE DETECCIÓN Y MENSAJE DE DESCONEXIÓN DE DERIVACIÓN FORMATO DE IMPRESIÓN SELECCIONABLE SELECCIÓN DE RITMO Y VELOCIDAD DE DERIVACIÓN	PZA	2	REGISTRO SANITARIO PROPORCIONADO POR COFEPRIS
9	ELECTROCAUTERIO	ESPECIFICACIONES: PODER DE SALIDA CORTE I & II - 300 W 300 Ω MEZCLADO - 200 W 300 Ω DESECACIÓN - 120 W 500 Ω SPRAY - 80 W 500 Ω BIPOLAR - 80 W 150 Ω O CICLO DUTY - 10 S / 30 S FRECUENCIA DE SALIDA: 490 KILOHERCIOS ± 5 CORRIENTE DE ENTRADA: 4.5 UN ~ VOLTAJE DE LÍNEA: 100 - 240 V ~F RECUENCIA DE LÍNEA: 50-60 HZ	PZA	2	REGISTRO SANITARIO PROPORCIONADO POR COFEPRIS
10	EQUIPO DE QUÍMICA SANGUÍNEA	SISTEMA ÓPTICO MONOCROMADOR CON FILTROS INTERFERENCIALES RANGO DE LONGITUDES DE ONDA: 340 - 1000 NM SELECCIÓN DE LONGITUD DE ONDA: RUEDA AUTOMÁTICA DE FILTROS CON 9 POSICIONES FILTROS INSTALADOS: 340, 405, 450, 505, 550, 620 Y 750 NM + 2 POSICIONES LIBRES ANCHO DE BANDA: 10 • 2 NM RANGO FOTOMÉTRICO: -0,5 - 4,000 ABS. PRECISIÓN: +/- 0,002 ABS. FUENTE DE LUZ LÁMPARA HALÓGENA 6V - 10W. CERO AUTOMÁTICO "STAND BY" AUTOMÁTICO. AJUSTE AUTOMÁTICO POR SOFTWARE SISTEMA DE CUBETAS DUAL MICROCELDA DE FLUJO METÁLICA CON VENTANA DE CUARZO 10 MM DE PASO DE LUZ, VOLUMEN: 18 µL SOPORTE STANDARD DE 10 MM X 10 MM PARA CUBETA EXTERNA MACRO O SEMI-MICRO CELDA DE FLUJO TERMOSTATIZADA POR EFECTO PELTIER: 25°C, 30°C, 37°C SISTEMA DE ASPIRACIÓN BOMBA PERISTÁLTICA CON MOTOR PASO A PASO VOLÚMEN PROGRAMABLE: 100 A 500 µL ARRASTRE: 2% PARA 400 µL INTERFACE CON EL OPERADOR TECLADO DE MEMBRANA CON 25 TECLAS PARA FUNCIONES Y ENTRADAS NUMÉRICAS IMPRESORA TÉRMICA INCORPORADA: 27 CARACTERES/LÍNEA DISPLAY GRÁFICO DE CRISTAL LÍQUIDO CON CONTRASTE PROGRAMAS 132 TEST PROGRAMABLES CONTROL DE CALIDAD: ESTADÍSTICAS, GRÁFICOS DE LEVEY JENNINGS HASTA 10 CONTROLES PROGRAMABLES MENÚ DE MANTENIMIENTO. CONTROL DE IMPRESORA MODO DE ANÁLISIS ABSORBANCIA/CONCENTRACIÓN PUNTO FINAL CON/SIN BLANCO DE MUESTRA/REACTIVO CINÉTICAS CON/SIN BLANCO DE MUESTRA. CINÉTICAS DE DOS PUNTOS. GRÁFICOS DE CINÉTICA DE REACCIÓN LECTURA MONOCROMÁTICA Y BICROMÁTICA CALIBRACIÓN STANDARD O FACTOR. ALMACENAMIENTO DEL FACTOR EN TODOS LOS MÉTODOS CURVAS NO LINEALES. HASTA 10 PUNTOS POR CURVA. AJUSTE AUTOMÁTICO POR FUNCIONES MULTILINEALES O CUADRÁTICAS INTERFACE RS232 C REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICOS 50/60HZ: 50VA 100 - 120VAC 200 - 240VAC DIMENSIONES (ANCHO, PROFUNDIDAD, ALTO) 32 CM X 38 CM X 17 CM PESO 6 KG	PZA	1	REGISTRO SANITARIO PROPORCIONADO POR COFEPRIS CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA CAPACITACION
11	EQUIPO DE ULTRASONIDO	ULTRASONIDO CON 2 TRANDSDUCTORES CONVEXO / ENDOCAVITARIO. •MODOS DE IMAGEN: B, B/B, B/M, M. •MODOS DE SCAN: CONVEXO, LINEAR. •ESCALA DE GRISES: 256. •PANTALLA: 10" MONITOR DE ALTA RESOLUCIÓN. •FRECUENCIAS: 3.5-7.5 MHZ (DEPENDIENDO DEL TRANSDUCTOR). •CONECTOR PARA TRANSDUCTORES: 2. •ALMACENAMIENTO: USB. •PROFUNDIDAD DE EXPLORACIÓN: 240MM.	PZA	1	REGISTRO SANITARIO PROPORCIONADO POR COFEPRIS

12	EQUIPO MÉDICO	JUEGO DE CONSULTORIO MODELO FUTURO 5 PIEZAS MESA DE EXPLORACION (INCLUYE PIERNERA) VITRINA PARA MEDICAMENTOS GABINETE BOTE PARA BASURA ACOJINADO BANCO JIRATORIO (LAMPARA,PORTA SUERO O ESCALERILLA DE UN PELDAÑO)	KIT	1	Iso-9001-2008 CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE
13	ESFIGMOMANÓMETRO MERCURIAL	ESFIGMOMANÓMETRO MERCURIAL DE PEDESTAL. EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL POR MÉTODO NO INVASIVO. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: MERCURIAL DE PEDESTAL, SISTEMA DE RUEDAS ANTIESTÁTICAS PARA SU DESPLAZAMIENTO Y FRENOS EN DESCRIPCIÓN: ESFIGMOMANÓMETRO MERCURIAL DE PEDESTAL. EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL POR MÉTODO NO INVASIVO. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: MERCURIAL DE PEDESTAL, SISTEMA DE RUEDAS ANTIESTÁTICAS PARA SU DESPLAZAMIENTO Y FRENOS	PZA	2	N/A
14	PLICOMETRO	PLICOMETRO METAL MODELO 4981 / ML GRADUACIÓN DE 0 A 100 MM ACERO QUIRÚRGICO	PZA	2	N/A
15	ESPECTROFOTÓMETRO	SELECCIÓN MANUAL DE LONGITUD DE ONDA LECTURA DE ABSORBANCIA Y TRANSMITANCIA BLANCO 0% ABS Y AUTO CERO 0% T FÁCILES DE REALIZAR SISTEMA ÓPTICO CON HAZ SIMPLE, REJILLA 1200 LÍNEAS/MM RANGO LONGITUD DE ONDA 330-1000NM ANCHO DE BANDA 8NM LECTURA DE ABSORBANCIA, TRANSMITANCIA Y CONCENTRACIÓN COMPARTIMENTO PARA 1 CUBETA DE 10MM PASO DE LUZ 10MM SALIDA RS232	PZA	1	REGISTRO SANITARIO PROPORCIONADO POR COFEPRIS
16	ESTERILIZADOR	DISPOSITIVO MÉDICO CLASE B DE 18 LITROS DE CAPACIDAD EN EL CAMPO DE LA ESTERILIZACIÓN POR VAPOR DE AGUA, CONSTRUIDO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, EL RENDIMIENTO Y LA FLEXIBILIDAD DE USO. CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS PARA LA ESTERILIZACIÓN DE HUECO, SÓLIDO, POROSO, ACONDICIONADOS O NO. ESTÁ EQUIPADO CON UN GENERADOR DE VAPOR Y UNA BOMBA DE VACÍO (GESTIONADO EN SU TOTALIDAD POR UN MICROPROCESADOR) PARA CREAR LA ESTABILIZACIÓN DERECHA (VAPOR SATURADO) ENTRE LA TEMPERATURA Y LA PRESIÓN EN LA HABITACIÓN.	PZA	2	REGISTRO SANITARIO PROPORCIONADO POR COFEPRIS
17	GENERADOR RADIOLÓGICO DENTAL	VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN: 120 – 127 -230 V. A. C. +/- 10%, 50/60HZ. CONSUMO DE POTENCIA: 1.050 KW MAX POTENCIAL DEL TUBO: 70 KVP +/- 10% CORRIENTE ANÓDICA: 8 MA +/- 15% RANGO DE TIEMPOS DE EXPOSICIÓN: 0.03 – 3.00 S., EN PASOS DE 0.01 S. NOTA: EL TIEMPO DE PRECALENTAMIENTO DEL TUBO RX NO SE ADICIONA AL VALOR SELECCIONADO. CICLO DE UNCIONAMIENTO: 1:30 (1S. DE ENCENDIDO POR CADA 30S. DE APAGADO, CONTROLADO POR EL MICROPROCESADOR). DISTANCIA FOCAL MÍNIMA: 200MM. (8") MANCHA FOCAL: 0.8 X 0.8 MM. RADIACIÓN DE FUGA: MENOR DE 50 MR/H (70 KVP, 8MA, 1S). PESO NETO: MOD. WM (A PARED): 25 KG. MOD.MM (BASE MÓVIL): 44 KG. PESO BRUTO: MOD. WM (A PARED): 31 KG. MOD.MM (BASE MÓVIL): 51 KG. DIMENSIONES DEL EMPAQUE: MOD. WM (A PARED): 1 CAJA, 95 X 52 X 28 CM. MOD.MM (BASE MÓVIL): 2 CAJAS, 83 X 42 X 35 CMS., Y: 113 X 34 X 27 CM.	PZA	4	REGISTRO SANITARIO PROPORCIONADO POR COFEPRIS
18	GLUCÓMETRO	DISPOSITIVO FLEXIBLE Y PORTÁTIL, QUE PERMITE ANALIZAR LOS TRES PARÁMETROS CLAVE: COLESTEROL TOTAL, TRIGLICÉRIDOS Y GLUCOSA, UNA EXCELENTE EFICACIA ANALÍTICA	PZA	6	N/A
19	LECTOR DE MICRO HEMATOCRITO	DISEÑADO PARA TOMAR LECTURAS DE MICROHEMATOCRITO, EL LECTOR OBTIENE RESULTADOS DIRECTOS Y EXACTOS. ESTE LECTOR ES ÚTIL TAMBIÉN PARA EFECTUAR LECTURAS DEL FRIBRINOCRITO Y PARA CUANTIFICAR PRECIPITADOS EN EL MICROMÉTODO DE OUDIN.	PZA	4	N/A
20	MAMPARA DE PROTECCIÓN	MAMPARA BLINDADA FABRICADA EN MADERA CON RECUBRIMIENTO DE FORMAICA O LACA BLANCA, CRISTAL EMPLOMADO DE 11" X 12" CON UN EQUIVALENTE DE 0.6 MM DE PLOMO Y MEDIDAS	PZA	6	N/A
21	MARCADOR DE INTERVALOS	TIMER DE ENTRENAMIENTO A INTERVALOS BRACKET Y LÁMPARA TAPIZADA Y PINTADA, CUENTA CON BRAZO DE ASISTENTE CON DOBLE SUCCIÓN (INCLUYE QUIRÚRGICA), BOTE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE MAYOR CAPACIDAD, BRACKET CON MANGUERAS PARA PIEZAS DE ALTA Y BAJA, JERINGA TRIPLE Y POSIBILIDAD DE ADAPTAR EN OTRA MANGUERA YA SEA LÁMPARA DE FOTOCURADO. LA UNIDAD YA CUENTA CON ENTRADA CONECTADA A AGUA PARA CONECTAR ULTRASONIDO. PEDAL DE POSICIONAMIENTO Y MEMORIA DE 4 POSICIONES DEL SILLÓN.	PZA	6	N/A
22	MESA DE QUIRÓFANO	MESA PARA CIRUGÍA HIDRÁULICA MECÁNICA - MESA DE CIRUGÍA IDEAL PARA CIRUGÍAS DE TÓRAX, ABDOMINAL, E.E. N. T, GINECOLOGÍA, OBSTÉTRICAS. - CUENTA CON SISTEMA HIDRÁULICO Y SISTEMAS DE TRANSMISIÓN MECÁNICA PARA LAS DIFERENTES POSICIONES DEL PACIENTE, CUENTA CON ACCESORIOS DESMONTABLES PARA ADAPTARSE A LOS DIFERENTES DE TIPOS DE CIRUGÍA, SU CONSTRUCCIÓN EN ACERO INOXIDABLE EVITA LA CONTAMINACIÓN POR OXIDACIÓN. - SISTEMA HIDRÁULICO - MECÁNICO - FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE - CAMA ELABORADA EN MATERIAL FÁCIL DE LIMPIAR - ACCESORIOS SEPARABLES , FÁCIL DE USAR - DIMENSIONES DE MESA: LONGITUD GENERAL: 2000 - 2100MM ANCHO: 470 - 500MM - ALTURA MÍNIMA Y MÁXIMA: ALTURA MAX.: > O IGUAL A 1040MM ALTURA MIN.: < O IGUAL A 800MM - RANGO DE AJUSTE MAX. DE LA MESA: INCLINACIÓN HACIA ADELANTE: > O IGUAL A 25° INCLINACIÓN HACIA ATRÁS: > O IGUAL A 25° INCLINACIÓN LATERAL: > O IGUAL A 20° - RANGO DE AJUSTE MAX. DE LA MESA POR SECCIÓN: SECCIÓN DE LA CABEZA: AJUSTE HACIA ARRIBA: > O IGUAL A 30° AJUSTE HACIA ABAJO: > O IGUAL A 90° SECCIÓN DE ESPALDA: AJUSTE HACIA ARRIBA > O IGUAL A 80° AJUSTE HACIA ABAJO: > O IGUAL A 10° SECCIÓN DE CADERA: HACIA ARRIBA > O IGUAL A 120MM SECCIÓN DE PIERNAS: AJUSTE HACIA ABAJO: > O IGUAL A 90°	KIT	2	REGISTRO SANITARIO PROPORCIONADO POR COFEPRIS CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE
23	MESA DE RIÑÓN	MEDIDAS GENERALES 120 X 90 X 40 CMS. ESTRUCTURA: TUBULAR DE ACERO CUADRADO DE 1" CON 6 PATAS TOTALMENTE CROMADAS RODAJAS: DE HULE NATURAL EN COLOR NEGRO TIPO BOLA, DE 2" PLANCHAS: DE LAMINA DE ACERO CAL.22 COMO REFUERZOS PINTADO AL HORNO CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE ACABADO ESPEJO CAL. 26 BARANDAL COMO PESTAÑA DE MOLDURA DE ALUMINIO DE 2"	PZA	2	Iso-9001-2008 CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE
24	MESA HOSPITALARIA PUENTE	TUBO CUADRADO DE 1 ½" ACABADO CROMADO CON RODAJAS DE HULE NATURAL COLOR NEGRO TIPO BOLA DE 2". TACONES DE TUBO REDONDO DE 1" ACABADO CROMADO, CON REGATONES DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR	PZA	2	Iso-9001-2008

		NEGRO. MÁSTIL DE TUBO REDONDO DE 1" ACABADO CROMADO CON TERMINACIÓN EN CAMPANA DE COLD ROLLED PARA PERILLA OPRESORA DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO. VARILLA DE ½" DE ACERO CROMADO Y PORTA CHAROLA DE SOLERA DE ACERO CROMADO DE 1"			CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE
25	MICROSCOPIO	MICROSCOPIO DIGITAL FOTOS, VIDEO, 500X DE ZOOM, USB, BASE AJUSTABLE, ILUMINACIÓN	PZA	2	REGISTRO SANITARIO PROPORCIONADO POR COFEPRIS
26	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MONITOR DE SIGNOS VITALES, PORTÁTIL Y LIGERO.CON SEGUIMIENTO CONTINUO DE LA PRESIÓN ARTERIAL, MEDIANTE SENSOR DE OXIMETRIA INCLUIDO. REGISTRO DE (NIBP/SPO2/CARDIOGRAMA)..	PZA	2	REGISTRO SANITARIO PROPORCIONADO POR COFEPRIS
27	MONITOR	TIPO: LED COLOR: NEGRO TAMAÑO DE PANTALLA: 24 PULGADAS RESOLUCIÓN: HD 720P HZ: 60 CONECTIVIDAD: 1 HDMI, 1 USB, 1 RGB, 1 COMPOSITE IN, 1 COMPONENTE IN DIMENSIONES: 56CM FRENTE X 15CM PROFUNDO X 38CM ALTO PESO: 3.5KG	PZA	7	N/A
28	MUEBLE CENTRAL DE ENFERMERAS	ESTACIÓN DE TRABAJO : ESCRITORIO EJECUTIVO CON ARCHIVERO BAJO DE DOS CAJONES PAPELEROS MÁS UN CAJÓN CON CERRADURA .LAMINADO MDF	PZA	8	Iso-9001-2008 CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE
29	MULETAS	MULETAS DE ALUMINIO EQUIPADAS 10 PARES (20 PIEZAS)	PZA	20	N/A
30	NEGATOSCOPIO	NEGATOSCOPIO 1 PANTALLA ESMALTADO	PZA	6	N/A
31	PARRILLA DE PLACA	PARRILLA PARA CALENTAMIENTO Y AGITACIÓN. SUPERFICIE DE PORCELANA 15 X 20CM TEMPERATURA DE TRABAJO HASTA 600 GRADOS C.120V 575WATTS	PZA	7	REGISTRO SANITARIO PROPORCIONADO POR COFEPRIS
32	SISTEMA PARA MARCAR PLACAS	LAPIZ GRABADOR CONTROL DE INTENSIDAD DE GOLPE PARA PROFUNDIDAD DE GRABADO. -7,200 GOLPES POR MINUTO. -DISEÑO COMPACTO Y LIGERO QUE PROVEE UN USO CONFORTABLE Y GRAN PRECISIÓN AL GRABAR EN SUPERFICIES. -PUNTAS REEMPLAZABLES PARA GRABAR EN MATERIALES LIGEROS Y DUROS. INCLUYE PLANTILLA DE NUMEROS Y LETRAS . INCLUYE PUNTA DE CARBURO PARA GRABADO.	PZA	7	N/A
33	SISTEMA PARA INACTIVAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS	BOLSA AMARILLA Y ROJA BOLSA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, LIBRE DE MATERIALES PESADOS , PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, CON CARGA MÁXIMA DE 10 KG CALIBRE 200 IMPRESA A UNA TINTA CON LOGOTIPO DE BIOLÓGICO INFECCIOSO MEDIDAS, 20.0CM DE ANCHO X 30.0CM DE ALTO	PZA	10	N/A
34	SISTEMA PARA INACTIVAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS	RECOLECTOR DE POLIPROPILENO PARA PUNZOCORTANTES CAPACIDAD DE VOLUMEN 11.3 A 13.25 LTS MEDIDAS LARGO 34.5 CM ANCHO 21 CM ALTO 36.2 CM	PZA	10	N/A
35	TABLA PARA REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR	LA TABLA PARA RCP ES UNA TABLA RÍGIDA CORTA DE POLIURETANO NARANJA,	PZA	7	N/A
36	TANQUE COMPRESOR DE OXÍGENO GRADO MÉDICO	COMPRESORES DE PISTÓN DE UNA ETAPA LIBRES DE ACEITE CARACTERÍSTICAS COMPRESOR DE AIRE SILENCIOSO:POWER: 750 W (1HP) ALIMENTACIÓN: 110-240V, 50-60 HZ LLENADO: 80 L/MIN RUIDO: 53 DB SILENCIOSO (*) CAPACIDAD: 38 L PRESIÓN MÁXIMA: 8 BAR PESO: 38 KG	PZA	8	N/A
37	TANQUE DE OXÍGENO	TANQUE OXÍGENO 682 LITROS CON CARRO	PZA	10	N/A
38	TERMO PARA EL TRANSPORTE DE VACUNAS	TERMO PARA VACUNAS 9 LITROS DESCRIPCIÓN TÉCNICA TERMO PARA VACUNAS. FABRICADO CON PAREDES AISLANTES. ESPECIFICACIONES CAPACIDAD 9 LITROS. USO SE DISEÑARON PARA QUE SE PUEDAN TRANSPORTAR VACUNAS O BIEN ALGÚN TIPO DE PRODUCTO QUE REQUIERA LA TEMPERATURA DE 2 A 8°C DURANTE EL TRANSPORTE O BIEN DURANTE LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN. "	PZA	8	N/A
39	UNIDAD DENTAL	BRACKET Y LÁMPARA TAPIZADA Y PINTADA, CUENTA CON BRAZO DE ASISTENTE CON DOBLE SUCCIÓN (INCLUYE QUIRÚRGICA), BOTE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE MAYOR CAPACIDAD, BRACKET CON MANGUERAS PARA PIEZAS DE ALTA Y BAJA, JERINGA TRIPLE Y POSIBILIDAD DE ADAPTAR EN OTRA MANGUERA YA SEA LÁMPARA DE FOTOCURADO. LA UNIDAD YA CUENTA CON ENTRADA CONECTADA A AGUA PARA CONECTAR ULTRASONIDO. PEDAL DE POSICIONAMIENTO Y MEMORIA DE 4 POSICIONES DEL SILLÓN.	PZA	2	REGISTRO SANITARIO PROPORCIONADO POR COFEPRIS

La Secretaría, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar, hasta la total entrega de los bienes, que los mismos cuenten con las características solicitadas, así como el cumplimiento con lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El **"PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato. El importe total por la adquisición de los bienes que se describe en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

RENGLÓN	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE

1	CAJA OBSCURA PARA REVELAR PLACA DE RAYOS X DENTAL	CÁMARA OSCURA PARA EL PROCESO MANUAL DE REVELADO, FIJADO Y LAVADO DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS INTRAORALES. NO PRECISA ENERGÍA ELÉCTRICA QUE NECESITA CALENTAR LOS LÍQUIDOS. DOTADA DE CUATRO VASOS EN EL INTERIOR. PUEDE UTILIZARSE CON LUZ AMBIENTAL SIN ESTAR EMPLAZADA EN CUARTO OSCURO. MEDIDAS 32 X 44 X 29 CM. PESO 4,6 KILOS.	PZA	2	$4,890.00	$9,780.00
2	CAMILLA	TABLERO DE FONDO RÍGIDO, TRASLUCIENTE DE RAYO-X, NO PERNOS. (LONGITUD: 71", ANCHURA: 15.75", PROFUNDIDAD: 1.85", PESO: 15.25 LBS, CAPACIDAD: 500 LBS, MATERIAL: POLÍMERO DE ALTA DENSIDAD)	PZA	2	$4,520.00	$9,040.00
3	CAMILLA TIPO ARAÑA SISTEMA DE SUJECIÓN DE 10 PUNTOS	CAMILLA RÍGIDA DE PLÁSTICO (XTRA) 1 INMOVILIZADOR DE CRÁNEO ECONÓMICO 1 SISTEMA DE CINTURONES ECONÓMICO (ARAÑA)	PZA	5	$4,890.00	$24,450.00
4	CARRO ROJO DE EMERGENCIA	MEDIDAS GENERALES 90 X 50 X 90 CMS. FABRICADO: EN ESTRUCTURA DE LÁMINA DE ACERO CAL. 22 CON CUATRO CAJONES PARA INSTRUMENTAL CON JALADERAS INTEGRADAS. CUBIERTA: DE LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE CAL. 22 Y BARANDAL DE VARILLA DE ACERO DE ¼" DE DIÁMETRO ACABADO CROMADO. CUENTA CON: VARILLA PORTA-SUERO TELESCÓPICA CON GANCHOS PARA SOLUCIONES Y AROS CON PERILLAS PARA SUJETAR Y PORTAR TANQUE DE OXÍGENO. ESTRIBO CON CUBIERTA DE PISO DE HULE NATURAL DE 3 MM ESTRIADO ANTI-DERRAPANTE CON MOLDURA DE ALUMINIO. BUMPERS O GOMAS ANTI-CHOQUE EN DOS ESQUINAS. RODAJAS: DE 5" DE POLIURETANO COLOR AZUL MARINO CON RIN COLOR GRIS. DOS CON FRENO Y DOS SIN FRENO COLOCADAS EN DIAGONAL. TABLA DE TRIPLAY DE ¾" BARNIZADA, PARA COMPRESIONES CARDIACAS O MASAJES DE RESUCITACIÓN. JALADERAS DE SOLERA DE ACERO DE 1" CROMADAS. ACABADO EN PINTURA HORNEADA COLOR ROJO BERMELLÓN.	PZA	5	$9,620.00	$48,100.00
5	CHESLÓNG	SOFÁ CHESLONG DE PIEL NEGRA. 2'80 X 1'70 MTS. CHESLONG ARCON, BASES DESLIZABLES Y REPOSACABEZAS RECLINABLES. DESMONTABLE	PZA	4	$4,580.00	$18,320.00
6	CORTINA ANTIBACTERIANA	CORTINAS ANTIBACTERIANAS MODELO VINICHECK MTM PARA HOSPITALES, CLÍNICAS Y CONSULTORIOS EN TELA PLÁSTICA LONA VINIL ESPECIAL ANTIBACTERIANA PVC, Y POLYESTER MALLA TIPO MOSQUITERO POLYESTER TELA LISA ESPECIAL SIN RELIEVES PARA NO GUARDAR MUGRE Y BACTERIAS OJILLOS METALICOS Y MALLA PLYESTER DE 2 MTS X 1.80 MTS.	PZA	8	$6,820.00	$54,560.00
7	CUNA DE CALOR RADIANTE	UTILIZADA PARA EL CUIDADO DE LOS INFANTES Y PARA REALIZAR REVISIONES PEDIÁTRICAS. LA CABEZA DE RADIACIÓN PUEDE GIRAR EN 2 DIRECCIONES DE FORMA HORIZONTAL. CAMA CON TRENDELENBURG. ALARMAS DE SENSOR DE CIRCUITO ABIERTO, CORTE DE ENERGIA, EXCESO EN LA TEMPERATURA. REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA: 220V, 50HZ. ENTRADA DE ENERGÍA: 1000VA. TEMPERATURA AMBIENTAL: 18°C-30°C. RANGO DE CONTROL DE TEMPERATURAS: 25°C-37°C. PRESICIÓN EN LA MEDIDA DE TEMPERATURA: 0.3. MODO DE CALENTAMIENTO AUTOMÁTICO. PORTA CARTUCHO DE RAYOS X. RUIDO: 55DB.	PZA	1	$72,000.00	$72,000.00
8	ELECTROCARDIÓGRAFO	EXPORTACIÓN E IMPRESIÓN DE DATOS PUERTO RS232 PARA ENTRADAS Y SALIDAS. COMPATIBLE CON IMPRESORA EXTERNA. COMPATIBILIDAD CON RED OPCIÓN DE COPIADO Y REIMPRESIÓN DE ÚLTIMO REGISTRO DE ECG. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ELECTROCARDIÓGRAFO FILTRO ANTI INTERFERENCIA COMPLETO Y DIGITAL AJUSTE AUTOMÁTICO DE LÍNEA DE BASE DETECCIÓN Y MENSAJE DE DESCONEXIÓN DE DERIVACIÓN FORMATO DE IMPRESIÓN SELECCIONABLE SELECCIÓN DE RITMO Y VELOCIDAD DE DERIVACIÓN	PZA	2	$22,500.00	$45,000.00
9	ELECTROCAUTERIO	ESPECIFICACIONES: PODER DE SALIDA CORTE I & II - 300 W 300 Ω MEZCLADO - 200 W 300 Ω DESECACIÓN - 120 W 500 Ω SPRAY - 80 W 500 Ω BIPOLAR - 80 W 150 Ω O CICLO DUTY - 10 S / 30 S FRECUENCIA DE SALIDA: 490 KILOHERCIOS ± 5 CORRIENTE DE ENTRADA: 4.5 UN ~ VOLTAJE DE LÍNEA: 100 - 240 V ~F RECUENCIA DE LÍNEA: 50-60 HZ	PZA	2	$30,890.00	$61,780.00
10	EQUIPO DE QUÍMICA SANGUÍNEA	SISTEMA ÓPTICO MONOCROMADOR CON FILTROS INTERFERENCIALES RANGO DE LONGITUDES DE ONDA: 340 - 1000 NM SELECCIÓN DE LONGITUD DE ONDA: RUEDA AUTOMÁTICA DE FILTROS CON 9 POSICIONES FILTROS INSTALADOS: 340, 405, 450, 505, 550, 620 Y 750 NM + 2 POSICIONES LIBRES ANCHO DE BANDA: 10 • 2 NM RANGO FOTOMÉTRICO: -0,5 - 4,000 ABS. PRECISIÓN: +/- 0,002 ABS. FUENTE DE LUZ LÁMPARA HALÓGENA 6V - 10W. CERO AUTOMÁTICO "STAND BY" AUTOMÁTICO. AJUSTE AUTOMÁTICO POR SOFTWARE SISTEMA DE CUBETAS DUAL MICROCELDA DE FLUJO METÁLICA CON VENTANA DE CUARZO 10 MM DE PASO DE LUZ, VOLUMEN: 18 µL SOPORTE STANDARD DE 10 MM X 10 MM PARA CUBETA EXTERNA MACRO O SEMI-MICRO CELDA DE FLUJO TERMOSTATIZADA POR EFECTO PELTIER: 25°C, 30°C, 37°C SISTEMA DE ASPIRACIÓN BOMBA PERISTÁLTICA CON MOTOR PASO A PASO VOLÚMEN PROGRAMABLE: 100 A 500 µL ARRASTRE: 2% PARA 400 µL INTERFACE CON EL OPERADOR TECLADO DE MEMBRANA CON 25 TECLAS PARA FUNCIONES Y ENTRADAS NUMÉRICAS IMPRESORA TÉRMICA INCORPORADA: 27 CARACTERES/LÍNEA DISPLAY GRÁFICO DE CRISTAL LÍQUIDO CON CONTRASTE PROGRAMAS 132 TEST PROGRAMABLES CONTROL DE CALIDAD: ESTADÍSTICAS, GRÁFICOS DE LEVEY JENNINGS HASTA 10 CONTROLES PROGRAMABLES MENÚ DE MANTENIMIENTO. CONTROL DE IMPRESORA MODO DE ANÁLISIS ABSORBANCIA/CONCENTRACIÓN PUNTO FINAL CON/SIN BLANCO DE MUESTRA/REACTIVO CINÉTICAS CON/SIN BLANCO DE MUESTRA. CINÉTICAS DE DOS PUNTOS. GRÁFICOS DE CINÉTICA DE REACCIÓN LECTURA MONOCROMÁTICA Y	PZA	1	$97,620.00	$97,620.00

		BICROMÁTICA CALIBRACIÓN STANDARD O FACTOR. ALMACENAMIENTO DEL FACTOR EN TODOS LOS MÉTODOS CURVAS NO LINEALES. HASTA 10 PUNTOS POR CURVA. AJUSTE AUTOMÁTICO POR FUNCIONES MULTILINEALES O CUADRÁTICAS INTERFACE RS232 C REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICOS 50/60HZ: 50VA. 100 - 120VAC 200 - 240VAC DIMENSIONES (ANCHO, PROFUNDIDAD, ALTO) 32 CM X 38 CM X 17 CM PESO 6 KG				
11	EQUIPO DE ULTRASONIDO	ULTRASONIDO CON 2 TRANDSDUCTORES CONVEXO / ENDOCAVITARIO. •MODOS DE IMAGEN: B, B/B, B/M, M. •MODOS DE SCAN: CONVEXO, LINEAR. •ESCALA DE GRISES: 256. •PANTALLA: 10" MONITOR DE ALTA RESOLUCIÓN. •FRECUENCIAS: 3.5-7.5 MHZ (DEPENDIENDO DEL TRANSDUCTOR). •CONECTOR PARA TRANSDUCTORES: 2. •ALMACENAMIENTO: USB. •PROFUNDIDAD DE EXPLORACIÓN: 240MM.	PZA	1	$100,500.00	$100,500.00
12	EQUIPO MÉDICO	JUEGO DE CONSULTORIO MODELO FUTURO 5 PIEZAS MESA DE EXPLORACION (INCLUYE PIERNERA) VITRINA PARA MEDICAMENTOS GABINETE BOTE PARA BASURA ACOJINADO BANCO JIRATORIO (LAMPARA,PORTA SUERO O ESCALERILLA DE UN PELDAÑO)	KIT	1	$7,200.00	$7,200.00
13	ESFIGMOMANÓMETRO MERCURIAL	ESFIGMOMANÓMETRO MERCURIAL DE PEDESTAL. EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL POR MÉTODO NO INVASIVO. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: MERCURIAL DE PEDESTAL, SISTEMA DE RUEDAS ANTIESTÁTICAS PARA SU DESPLAZAMIENTO Y FRENOS EN DESCRIPCIÓN: ESFIGMOMANÓMETRO MERCURIAL DE PEDESTAL. EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL POR MÉTODO NO INVASIVO. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: MERCURIAL DE PEDESTAL, SISTEMA DE RUEDAS ANTIESTÁTICAS PARA SU DESPLAZAMIENTO Y FRENOS	PZA	2	$5,640.00	$11,280.00
14	PLICOMETRO	PLICOMETRO METAL MODELO 4981 / ML GRADUACIÓN DE 0 A 100 MM ACERO QUIRÚRGICO	PZA	2	$6,850.00	$13,700.00
15	ESPECTROFOTÓMETRO	SELECCIÓN MANUAL DE LONGITUD DE ONDA LECTURA DE ABSORBANCIA Y TRANSMITANCIA BLANCO 0% ABS Y AUTO CERO 0% T FÁCILES DE REALIZAR SISTEMA ÓPTICO CON HAZ SIMPLE, REJILLA 1200 LÍNEAS/MM RANGO LONGITUD DE ONDA 330-1000NM ANCHO DE BANDA 8NM LECTURA DE ABSORBANCIA, TRANSMITANCIA Y CONCENTRACIÓN COMPARTIMENTO PARA 1 CUBETA DE 10MM PASO DE LUZ 10MM SALIDA RS232	PZA	1	$25,870.00	$25,870.00
16	ESTERILIZADOR	DISPOSITIVO MÉDICO CLASE B DE 18 LITROS DE CAPACIDAD EN EL CAMPO DE LA ESTERILIZACIÓN POR VAPOR DE AGUA, CONSTRUIDO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, EL RENDIMIENTO Y LA FLEXIBILIDAD DE USO. CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS PARA LA ESTERILIZACIÓN DE HUECO, SÓLIDO, POROSO, ACONDICIONADOS O NO. ESTÁ EQUIPADO CON UN GENERADOR DE VAPOR Y UNA BOMBA DE VACÍO (GESTIONADO EN SU TOTALIDAD POR UN MICROPROCESADOR) PARA CREAR LA ESTABILIZACIÓN DERECHA (VAPOR SATURADO) ENTRE LA TEMPERATURA Y LA PRESIÓN EN LA HABITACIÓN.	PZA	2	$19,870.00	$39,740.00
17	GENERADOR RADIOLÓGICO DENTAL	VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN: 120 – 127 -230 V. A. C. +/- 10%, 50/60HZ. CONSUMO DE POTENCIA: 1.050 KW MAX POTENCIAL DEL TUBO: 70 KVP +/- 10% CORRIENTE ANÓDICA: 8 MA +/- 15% RANGO DE TIEMPOS DE EXPOSICIÓN: 0.03 – 3.00 S., EN PASOS DE 0.01 S. NOTA: EL TIEMPO DE PRECALENTAMIENTO DEL TUBO RX NO SE ADICIONA AL VALOR SELECCIONADO. CICLO DE UNCIONAMIENTO: 1:30 (1S. DE ENCENDIDO POR CADA 30S. DE APAGADO, CONTROLADO POR EL MICROPROCESADOR). DISTANCIA FOCAL MÍNIMA: 200MM. (8") MANCHA FOCAL: 0.8 X 0.8 MM. RADIACIÓN DE FUGA: MENOR DE 50 MR/H (70 KVP, 8MA, 1S). PESO NETO: MOD. WM (A PARED): 25 KG. MOD.MM (BASE MÓVIL): 44 KG. PESO BRUTO: MOD. WM (A PARED): 31 KG. MOD.MM (BASE MÓVIL): 51 KG. DIMENSIONES DEL EMPAQUE: MOD. WM (A PARED): 1 CAJA, 95 X 52 X 28 CM. MOD.MM (BASE MÓVIL): 2 CAJAS, 83 X 42 X 35 CMS., Y: 113 X 34 X 27 CM.	PZA	4	$35,200.00	$140,800.00
18	GLUCÓMETRO	DISPOSITIVO FLEXIBLE Y PORTÁTIL, QUE PERMITE ANALIZAR LOS TRES PARÁMETROS CLAVE: COLESTEROL TOTAL, TRIGLICÉRIDOS Y GLUCOSA, UNA EXCELENTE EFICACIA ANALÍTICA	PZA	6	$4,200.00	$25,200.00
19	LECTOR DE MICRO HEMATOCRITO	DISEÑADO PARA TOMAR LECTURAS DE MICROHEMATOCRITO, EL LECTOR OBTIENE RESULTADOS DIRECTOS Y EXACTOS. ESTE LECTOR ES ÚTIL TAMBIÉN PARA EFECTUAR LECTURAS DEL FRIBRINOCRITO Y PARA CUANTIFICAR PRECIPITADOS EN EL MICROMÉTODO DE OUDIN.	PZA	4	$4,980.00	$19,920.00
20	MAMPARA DE PROTECCIÓN	MAMPARA BLINDADA FABRICADA EN MADERA CON RECUBRIMIENTO DE FORMAICA O LACA BLANCA, CRISTAL EMPLOMADO DE 11" X 12" CON UN EQUIVALENTE DE 0.6 MM DE PLOMO Y MEDIDAS	PZA	6	$21,500.00	$129,000.00
21	MARCADOR DE INTERVALOS	TIMER DE ENTRENAMIENTO A INTERVALOS BRACKET Y LÁMPARA TAPIZADA Y PINTADA, CUENTA CON BRAZO DE ASISTENTE CON DOBLE SUCCIÓN (INCLUYE QUIRÚRGICA), BOTE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE MAYOR CAPACIDAD, BRACKET CON MANGUERAS PARA PIEZAS DE ALTA Y BAJA, JERINGA TRIPLE Y POSIBILIDAD DE ADAPTAR EN OTRA MANGUERA YA SEA LÁMPARA DE FOTOCURADO. LA UNIDAD YA CUENTA CON ENTRADA CONECTADA A AGUA PARA CONECTAR ULTRASONIDO. PEDAL DE POSICIONAMIENTO Y MEMORIA DE 4 POSICIONES DEL SILLÓN.	PZA	6	$4,000.00	$24,000.00
22	MESA DE QUIRÓFANO	MESA PARA CIRUGÍA HIDRÁULICA MECÁNICA - MESA DE CIRUGÍA IDEAL PARA CIRUGÍAS DE TÓRAX, ABDOMINAL, E.E. N. T, GINECOLOGÍA, OBSTÉTRICAS. - CUENTA CON SISTEMA HIDRÁULICO Y SISTEMAS DE TRANSMISIÓN MECÁNICA PARA LAS DIFERENTES POSICIONES DEL PACIENTE, CUENTA CON ACCESORIOS DESMONTABLES PARA ADAPTARSE A LOS DIFERENTES DE TIPOS DE	KIT	2		

		CIRUGÍA, SU CONSTRUCCIÓN EN ACERO INOXIDABLE EVITA LA CONTAMINACIÓN POR OXIDACIÓN. - SISTEMA HIDRÁULICO - MECÁNICO - FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE - CAMA ELABORADA EN MATERIAL FÁCIL DE LIMPIAR - ACCESORIOS SEPARABLES , FÁCIL DE USAR - DIMENSIONES DE MESA: LONGITUD GENERAL: 2000 - 2100MM ANCHO: 470 - 500MM - ALTURA MÍNIMA Y MÁXIMA: ALTURA MAX.: > O IGUAL A 1040MM ALTURA MIN.: < O IGUAL A 800MM - RANGO DE AJUSTE MAX. DE LA MESA: INCLINACIÓN HACIA ADELANTE: > O IGUAL A 25° INCLINACIÓN HACIA ATRÁS: > O IGUAL A 25° INCLINACIÓN LATERAL: > O IGUAL A 20° - RANGO DE AJUSTE MAX. DE LA MESA POR SECCIÓN: SECCIÓN DE LA CABEZA: AJUSTE HACIA ARRIBA: > O IGUAL A 30° AJUSTE HACIA ABAJO: > O IGUAL A 90° SECCIÓN DE ESPALDA: AJUSTE HACIA ARRIBA > O IGUAL A 80° AJUSTE HACIA ABAJO: > O IGUAL A 10° SECCIÓN DE CADERA: HACIA ARRIBA > O IGUAL A 120MM SECCIÓN DE PIERNAS: AJUSTE HACIA ABAJO: > O IGUAL A 90°			$89,600.00	$179,200.00
23	MESA DE RIÑÓN	MEDIDAS GENERALES 120 X 90 X 40 CMS. ESTRUCTURA: TUBULAR DE ACERO CUADRADO DE 1" CON 6 PATAS TOTALMENTE CROMADAS RODAJAS: DE HULE NATURAL EN COLOR NEGRO TIPO BOLA, DE 2" PLANCHAS: DE LAMINA DE ACERO CAL.22 COMO REFUERZOS PINTADO AL HORNO CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE ACABADO ESPEJO CAL. 26 BARANDAL COMO PESTAÑA DE MOLDURA DE ALUMINIO DE 2"	PZA	2	$3,600.00	$7,200.00
24	MESA HOSPITALARIA PUENTE	TUBO CUADRADO DE 1 ½" ACABADO CROMADO CON RODAJAS DE HULE NATURAL COLOR NEGRO TIPO BOLA DE 2". TACONES DE TUBO REDONDO DE 1" ACABADO CROMADO, CON REGATONES DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO. MÁSTIL DE TUBO REDONDO DE 1" ACABADO CROMADO CON TERMINACIÓN EN CAMPANA DE COLD ROLLED PARA PERILLA OPRESORA DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO. VARILLA DE ½" DE ACERO CROMADO Y PORTA CHAROLA DE SOLERA DE ACERO CROMADO DE 1"	PZA	2	$2,900.00	$5,800.00
25	MICROSCOPIO	MICROSCOPIO DIGITAL FOTOS, VIDEO, 500X DE ZOOM, USB, BASE AJUSTABLE, ILUMINACIÓN	PZA	2	$8,200.00	$16,400.00
26	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MONITOR DE SIGNOS VITALES, PORTÁTIL Y LIGERO.CON SEGUIMIENTO CONTINUO DE LA PRESIÓN ARTERIAL, MEDIANTE SENSOR DE OXIMETRIA INCLUIDO. REGISTRO DE (NIBP/SPO2/CARDIOGRAMA)..	PZA	2	$25,200.00	$50,400.00
27	MONITOR	TIPO: LED COLOR: NEGRO TAMAÑO DE PANTALLA: 24 PULGADAS RESOLUCIÓN: HD 720P HZ: 60 CONECTIVIDAD: 1 HDMI, 1 USB, 1 RGB, 1 COMPOSITE IN, 1 COMPONENTE IN DIMENSIONES: 56CM FRENTE X 15CM PROFUNDO X 38CM ALTO PESO: 3.5KG	PZA	7	$4,200.00	$29,400.00
28	MUEBLE CENTRAL DE ENFERMERAS	ESTACIÓN DE TRABAJO : ESCRITORIO EJECUTIVO CON ARCHIVERO BAJO DE DOS CAJONES PAPELEROS MÁS UN CAJÓN CON CERRADURA .LAMINADO MDF	PZA	8	$8,900.00	$71,200.00
29	MULETAS	MULETAS DE ALUMINIO EQUIPADAS 10 PARES (20 PIEZAS)	PZA	20	$680.00	$13,600.00
30	NEGATOSCOPIO	NEGATOSCOPIO 1 PANTALLA ESMALTADO	PZA	6	$2,400.00	$14,400.00
31	PARRILLA DE PLACA	PARRILLA PARA CALENTAMIENTO Y AGITACIÓN. SUPERFICIE DE PORCELANA 15 X 20CM TEMPERATURA DE TRABAJO HASTA 600 GRADOS C.120V 575WATTS	PZA	7	$10,556.00	$73,892.00
32	SISTEMA PARA MARCAR PLACAS	LAPIZ GRABADOR CONTROL DE INTENSIDAD DE GOLPE PARA PROFUNDIDAD DE GRABADO. -7,200 GOLPES POR MINUTO. -DISEÑO COMPACTO Y LIGERO QUE PROVEE UN USO CONFORTABLE Y GRAN PRECISIÓN AL GRABAR EN SUPERFICIES. -PUNTAS REEMPLAZABLES PARA GRABAR EN MATERIALES LIGEROS Y DUROS. INCLUYE PLANTILLA DE NUMEROS Y LETRAS. INCLUYE PUNTA DE CARBURO PARA GRABADO.	PZA	7	$9,124.00	$63,868.00
33	SISTEMA PARA INACTIVAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS	BOLSA AMARILLA Y ROJA BOLSA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, LIBRE DE MATERIALES PESADOS , PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, CON CARGA MÁXIMA DE 10 KG CALIBRE 200 IMPRESA A UNA TINTA CON LOGOTIPO DE BIOLÓGICO INFECCIOSO MEDIDAS, 20.0CM DE ANCHO X 30.0CM DE ALTO (DIEZ PAQUETES DE CADA UNO)	PAQUETES	10	$9,124.00	$91,240.00
34	SISTEMA PARA INACTIVAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS	RECOLECTOR DE POLIPROPILENO PARA PUNZOCORTANTES CAPACIDAD DE VOLUMEN 11.3 A 13.25 LTS MEDIDAS LARGO 34.5 CM ANCHO 21 CM ALTO 36.2 CM	PZA	10	$9,124.00	$91,240.00
35	TABLA PARA REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR	LA TABLA PARA RCP ES UNA TABLA RÍGIDA CORTA DE POLIURETANO NARANJA,	PZA	7	$4,450.00	$31,150.00
36	TANQUE COMPRESOR DE OXÍGENO GRADO MÉDICO	COMPRESORES DE PISTÓN DE UNA ETAPA LIBRES DE ACEITE CARACTERÍSTICAS COMPRESOR DE AIRE SILENCIOSO:POWER: 750 W (1HP) ALIMENTACIÓN: 110-240V, 50-60 HZ LLENADO: 80 L/MIN RUIDO: 53 DB SILENCIOSO (*) CAPACIDAD: 38 L PRESIÓN MÁXIMA: 8 BAR PESO: 38 KG	PZA	8	$14,500.00	$116,000.00
37	TANQUE DE OXÍGENO	TANQUE OXÍGENO 682 LITROS CON CARRO	PZA	10	$3,890.00	$38,900.00
38	TERMO PARA EL TRANSPORTE DE VACUNAS	TERMO PARA VACUNAS 9 LITROS DESCRIPCIÓN TÉCNICA TERMO PARA VACUNAS. FABRICADO CON PAREDES AISLANTES. ESPECIFICACIONES CAPACIDAD 9 LITROS. USO SE DISEÑARON PARA QUE SE PUEDAN TRANSPORTAR VACUNAS O BIEN ALGÚN TIPO DE PRODUCTO QUE REQUIERA LA TEMPERATURA DE 2 A 8°C DURANTE EL TRANSPORTE O BIEN DURANTE LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN. "	PZA	8	$3,250.00	$26,000.00

39	UNIDAD DENTAL	BRACKET Y LÁMPARA TAPIZADA Y PINTADA, CUENTA CON BRAZO DE ASISTENTE CON DOBLE SUCCIÓN (INCLUYE QUIRÚRGICA), BOTE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE MAYOR CAPACIDAD, BRACKET CON MANGUERAS PARA PIEZAS DE ALTA Y BAJA, JERINGA TRIPLE Y POSIBILIDAD DE ADAPTAR EN OTRA MANGUERA YA SEA LÁMPARA DE FOTOCURADO. LA UNIDAD YA CUENTA CON ENTRADA CONECTADA A AGUA PARA CONECTAR ULTRASONIDO. PEDAL DE POSICIONAMIENTO Y MEMORIA DE 4 POSICIONES DEL SILLÓN.	PZA	2	$100,257.00	$200,514.00
					SUBTOTAL	$2,098,264.00
					IVA	$335,722.24
					TOTAL	$2,433,986.24

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula durante la vigencia del contrato o en su caso de las ampliaciones del mismo.

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá la cantidad de **$2,098,264.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$335,722.24 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 24/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$2,433,986.24 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la adquisición de los bienes al **"PROVEEDOR"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato cubre al **"PROVEEDOR"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la adquisición de los bienes.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda en una sola exhibición, a los treinta días naturales a partir de haber recibido el pedido original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, así como la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno y a entera satisfacción del área requirente, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

El pago se realizará mediante el sistema de cadenas productivas (para esto el proveedor deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado y/o Nacional Financiera, estando a su cargo la comisión o cobro correspondiente). Para efectos del pago, el **"PROVEEDOR"** deberá presentar el original de la factura a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos,
R.F.C GEM720601TW9,
Dirección en Plaza de Armas, sin número

Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Calle 21-E, Lote 4, Manzana 10, Poblado de Tejalpa, Civac, Jiutepec, Morelos, en días hábiles con un horario de 08:00 a 15:00 horas o en el lugar que designe el área requirente previa notificación al "**PROVEEDOR".**

Los bienes se entregarán máximo a los treinta días hábiles, a partir de la lectura del fallo, pudiéndolos entregar antes de dicho plazo, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato, pudiendo modificar dicho programa de acuerdo a las necesidades y previa conformidad del **"PROVEEDOR"**.

Los bienes entregados deberán ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al **"PROVEEDOR",** de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, en el sentido que una vez sellado el pedido o la factura del **"PROVEEDOR"**, se entenderá que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** requiera prórroga para la entrega de los bienes, deberá entregar escrito de solicitud donde justifique el motivo de la prórroga en las instalaciones del área requirente con al menos tres días naturales antes de que fenezca el plazo estipulado en el presente contrato.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de la Secretaría o el área requirente, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos, tiempo pactado y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar póliza de garantía a favor del "**PODER EJECUTIVO"** por el 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"** la garantía expedida por FIANZAS DORAMA, S.A., de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, con número de fianza 16A28606 y línea de validación 1 800 0016 A286 0666 9441, por un monto de $486,797.24 (cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos noventa y siete pesos 24/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La Póliza de Fianza deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del área requirente y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades, deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE. El **"PROVEEDOR"** deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será de un año, y deberá señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c). Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de estas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"**, quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);

h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y;
k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría se compromete a:

a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo derivados del procedimiento de adjudicación;
g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h). Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i). Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA TERCERA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR",** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad o presentación de los bienes.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor, el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la

suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, con fundamento en el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe en efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de

las penas convencionales no podrá exceder de la garantía establecida en la cláusula octava del presente contrato.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el porcentaje establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco) por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato. el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"** para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación este de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima primera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías, de manera enunciativa más no limitativa en apego a los artículos 70 y 77 de la Ley y por las causas siguientes:

I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento sin justificación alguna;
II. El contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de la misma o de las normas que se expidan;
III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la

documentación relacionada con los bienes o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;

IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
VI. Porque se realice una condición resolutoria, y;
VII. Por incumplimiento del contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley y bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece, si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el

cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá establecer en las bases de licitación y contratos, reducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"PROVEEDOR"**, respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados o bien, rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PROVEEDOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contratare para cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría, la Secretaría de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. Las obligaciones contractuales iniciarán su vigencia a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial, número EA-N5-2016 y concluirá a más tardar el día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis con la entrega total de los bienes, de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO".**

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: Ubicado en el Acceso al CERESO s/n, Poblado de Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.

Del **"PROVEEDOR":** El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto ciento veintidós, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N5-2016, referente a la adquisición de equipo médico y de laboratorio, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, así como a todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones y lo no previsto en el presente contrato, se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C. MATÍAS QUIROZ MEDINA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.
COORDINADOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL.

C. ARACELI PADILLA MONTERO.
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS.

C. JORGE SALAZAR ACOSTA.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

POR EL "PROVEEDOR"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORATIVO ZACER, S.A DE C.V DE FECHA VEINTITRÉS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIESCISEIS, POR UN MONTO TOTAL DE $2,433,986.24 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N5-2016, CONSTANTE DE VEINTIÚN FOJAS ÚTILES